



**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

**INICIATIVA ANTE
EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
No. LXVIII/INICU/0014/2025 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO
ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL, TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN CON
CARÁCTER DE**

INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar ante el H. Congreso de la Unión, iniciativa con carácter de Decreto, para reformar la Ley del Impuesto sobre la Renta, la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **REFORMA** el artículo 93, fracciones I, XIV y XXIII, inciso c); y se **ADICIONA** al artículo 93, fracción I, un segundo párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar redactado de la siguiente forma:

Artículo 93. ...

- I. Las prestaciones distintas del salario que reciban los trabajadores, así como las remuneraciones por concepto de tiempo extraordinario y



INICIATIVA ANTE
EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
No. LXVIII/INICU/0014/2025 I P.O.

CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

por la prestación de servicios que se realice en los días de descanso sin disfrutar de otros en sustitución, que perciban dichos trabajadores, **y los ingresos obtenidos por trabajar en días inhábiles de conformidad con la Ley Federal del Trabajo.**

Los vales de despensa entregados a través de monederos electrónicos estarán exentos del pago del impuesto sobre la renta, siempre que sean otorgados conforme a lo dispuesto por la Ley del Seguro Social.

II. al XIII. ...

XIV. Las gratificaciones que reciban los trabajadores de sus patrones, durante un año de calendario, cuando dichas gratificaciones se otorguen en forma general; las primas vacacionales que otorguen los patrones durante el año de calendario a sus trabajadores en forma general hasta por el equivalente a 15 días de salario mínimo general del área geográfica del trabajador, **así como la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas en su totalidad.** Tratándose de primas dominicales hasta por el equivalente de un salario mínimo general del área geográfica del trabajador por cada domingo que se labore.

XV. a la XXII. ...



INICIATIVA ANTE
EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
No. LXVIII/INICU/0014/2025 I P.O.

CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

XXIII. ...

a) y b) ...

c) Los demás donativos, **cualquiera que sea su monto**, siempre que el **donatario acredite que los recursos provienen de actividades lícitas y cumpla con las obligaciones de identificación del origen y destino de los fondos, en términos de las disposiciones establecidas en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y demás normativa aplicable.**

XXIV. a XXIX. ...

...

...

...

...

...

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **REFORMA** el artículo 1o.-, segundo párrafo; y se **ADICIONA** a los artículos 2o.-A.-, fracción I, un inciso k); 39, un segundo párrafo; todos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar redactados de la siguiente forma:



INICIATIVA ANTE
EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
No. LXVIII/INICU/0014/2025 I P.O.

CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

Artículo 1o.- ...

El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. **Para los Estados que tienen dentro de su territorio una franja fronteriza norte, se aplicará un estímulo equivalente al 50% de la tasa del impuesto al valor agregado.** El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.

...

...

...

Artículo 2o.-A.- ...

I.- ...

a) a j) ...

k) Uniformes escolares formales y deportivos para educación básica y media superior.

II.- a IV.- ...

...



INICIATIVA ANTE
EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
No. LXVIII/INICU/0014/2025 I P.O.

CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

Artículo 39.- ...

Se faculta al ejecutivo para que defina por lo menos tres días por cada ejercicio fiscal para que, dentro del territorio nacional, se exente del Impuesto al Valor Agregado, hasta por 10 UMAS por unidad, la enajenación de los siguientes bienes: electrodomésticos, computadoras y equipo electrónico, ropa, útiles escolares, gasolina y alimentos preparados.

ARTÍCULO TERCERO.- Se **DEROGA** del artículo 2o.-, fracción I, el inciso D), y el artículo 2o.-A.-, ambos la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, para quedar redactado de la siguiente forma:

Artículo 2o.- ...

I. ...

A) o C) ...

D) Se deroga.

E) o K) ...

II. y III. ...

Artículo 2o.-A.- Se deroga.



INICIATIVA ANTE
EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
No. LXVIII/INICU/0014/2025 I P.O.

CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

ARTÍCULO CUARTO.- Se **REFORMA** el artículo 20, fracciones I, II, III y IV, de la Ley Federal de Derechos, para quedar redactado de la siguiente forma:

Artículo 20.- ...

- I. Pasaportes ordinarios y documentos de identidad y viaje con validez hasta por un año..... **\$424.30**
- II. Pasaportes ordinarios y documentos de identidad y viaje con validez mayor a un año y hasta por tres años..... **\$827.305**
- III. Pasaportes ordinarios y documentos de identidad y viaje con validez mayor a tres años y hasta por seis años..... **\$1,123.77**
- IV. Pasaportes ordinarios con validez hasta por diez años... **\$1,971.25**

V. a VII. ...

...

...

...

...

...



**INICIATIVA ANTE
EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
No. LXVIII/INICU/0014/2025 I P.O.**

**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente Resolución, al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

INICIATIVA ANTE
EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
No. LXVIII/INICU/0014/2025 I P.O.

PRESIDENTE

DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ

SECRETARIO

DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ
VILLEGAS

SECRETARIO

DIP. PEDRO TORRES ESTRADA